

159-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del quince de enero de dos mil diecinueve. –

Proceso de conformación de estructuras en el cantón UPALA, de la provincia de ALAJUELA, por el “PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Upala, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN UPALA**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	800620348	EVERT SALVADOR SHION MOLINA
TESORERO PROPIETARIO	502430814	WALTER HERRERA UGALDE
PRESIDENTE SUPLENTE	206260771	MARLENY SOTO OCAMPO
SECRETARIO SUPLENTE	502420589	FABIAN MAYORGA SALGUERA
TESORERO SUPLENTE	602440284	MARGARITA APONTE QUIROS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	203100286	RAMON CORDOBA GARCIA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	800620348	EVERT SALVADOR SHION MOLINA
TERRITORIAL	502430814	WALTER HERRERA UGALDE

Inconsistencia:

No proceden los nombramientos de los señores María Cecilia Zúñiga López, cédula de identidad 204440778, como secretaria propietaria y delegada territorial; Orlando Sequeira Morales, cédula de identidad 204620931 como delegado territorial y Ana

Bertha Shion Molina, cédula de identidad 800620096, como delegada territorial; lo anterior en virtud que presentan doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana la señora María Cecilia Zúñiga López designada en la asamblea distrital de Bijagua, del cantón Upala, de la provincia de Alajuela; y Orlando Sequeira Morales designado en la asamblea distrital de San José o Pizote, del cantón Upala, de la provincia de Alajuela, ambos como delegados territoriales, según acuerdo de las asambleas celebradas el día cuatro de junio de dos mil diecisiete (ver auto n° 1669-DRPP-2017 de las trece horas con treinta y siete minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete); y Bertha Shion Molina con el partido Acción Ciudadana, la cual fue designada como delegada territorial en la asamblea cantonal de Upala, de la provincia de Alajuela, en fecha dieciocho de marzo de dos mil diecisiete (ver auto n° 440-DRPP-2017 de las doce horas treinta y tres minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete). Dichos aspectos podrán subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia de los interesados a los cargos que ocupan en el partido político al cual militan, con su recibido original, o bien, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal de Upala, de la provincia de Alajuela por el Partido Unión Costarricense Democrática para nombrar el cargo vacante.

En consecuencia, se encuentra pendiente los cargos de secretario propietario y tres delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos al efecto como lo es el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y con el requisito de inscripción electoral establecido en el numeral sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/dgv
C.: Expediente n.º 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref., No.: 5988, 6066-2018